



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 07/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.

Siendo las veinte horas y diez minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
CONCEJAL,	D^a. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

El Sr. Alcalde quiere agradecer, en primer lugar, al INFOCA la rapidísima actuación en las labores de extinción del incendio acaecido en el día de hoy en el Puerto del Boyar y felicitar la labor que realizan en protección del Medio Ambiente.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, se suma igualmente a la enhorabuena en la extinción del incendio y agradece la labor que realiza el INFOCA en defensa del Medio Ambiente.

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA, respetándose los protocolos sanitarios de distanciamiento físico o personal y uso de mascarilla por todos los miembros de la Corporación Municipal y el Secretario-Interventor y sin la asistencia de público en el Salón de Plenos:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 6/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "ANTIGUA FABRICA DE QUESO" CONSIDERANDO LA IDONEIDAD Y SINGULARIDAD TÉCNICA DEL EMPLAZAMIENTO PARA UBICACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES.

PUNTO 3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.018, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 27/07/2020).

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	1/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

PUNTO 4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.019, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 27/07/2020).

PUNTO 5.- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL DE FECHA 17.09.2020 REFERENTE AL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL EN MATERIA DE PATRIMONIO CONSTITUIDA AL EFECTO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO BÁSICO DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO "TAJO – ASOMADEROS – PLAZA DE ESPAÑA" DE GRAZALEMA.

PUNTO 6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO REDACTADO INHERENTE A LA ACTUACIÓN PUNTUAL Nº: 5 DEL PGOU (REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO "TAJO – ASOMADEROS – PLAZA DE ESPAÑA" DE GRAZALEMA) E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA URGENTE, DE UN PEQUEÑO SOLAR DE TELEFÓNICA (SEGREGACIÓN).

PUNTO 7.- SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL ARREGLO URGENTE DE LOS MALECONES QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA A-372 Y A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LOS QUE CORRESPONDEN A LA CARRETERA PROVINCIAL CA-9104, ASÍ COMO APLICACIÓN DE PINTURA PLÁSTICA IMPERMEABILIZANTE DE TAL FORMA QUE CUMPLAN TODOS ELLOS CORRECTAMENTE SU FUNCIONALIDAD.

PUNTO 8.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 9.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

PUNTO 9.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE CESE EN LA APLICACIÓN DE HERBICIDAS QUÍMICOS (GLIFOSATO) EN EL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA Y SU SUSTITUCIÓN POR MÉTODOS NO CONTAMINANTES.

PUNTO 9.2.- SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE REFUERCE LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL MUNICIPIO DOTANDO LAS PLAZAS APROBADAS PARA EL CONSULTORIO DE GRAZALEMA Y GARANTIZANDO LA COBERTURA DIARIA CONSEGUIDA EN BENAMAHOMA, Y RECLAMACIÓN DE SOLUCIONES ANTE LA GRAVE SITUACIÓN POR EL CIERRE Y MERMA DE CAMAS EN LA UCI DEL HOSPITAL DE RONDA Y LOS RETRASOS EN LAS CITAS MÉDICAS DE ESPECIALISTAS

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 10.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 11.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 6/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.


Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 6/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta citada anteriormente, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, el borrador del Acta nº: 6/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020.

PUNTO 2.- ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "ANTIGUA FABRICA DE QUESO" CONSIDERANDO LA IDONEIDAD Y SINGULARIDAD TÉCNICA DEL EMPLAZAMIENTO PARA UBICACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	2/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la adquisición del inmueble denominado "Antigua Fabrica de Queso" considerando la idoneidad y singularidad técnica del emplazamiento para ubicación de una Residencia de Mayores, y que textualmente dice lo siguiente:

"Como saben los miembros de Corporación Municipal, el término municipal de Grazalema no dispone de ninguna RESIDENCIA DE MAYORES y la cual resulta, día a día, más necesaria en una población cada vez más envejecida si atendemos a la pirámide de población por edades; siendo este un servicio público demandado por sus vecinos y que debe ser gestionado desde la Administración Pública.

La empresa Fromandal S.A, propietaria del inmueble denominado "Antigua fábrica de queso" (Referencia Catastral: 8212501TF8781S0001WA) ubicada en la parte alta del pueblo (C/ Nueva) y conociendo que en dicho emplazamiento se quiere ubicar la futura Residencia de Mayores, ha manifestado su interés en la venta del mismo por un precio de 200.000 Euros.


Considerando que dicho emplazamiento resulta idóneo para la ubicación de la citada futura Residencia de mayores, por la idoneidad del mismo y singularidad y especificidad técnica, conforme al artículo artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en concordancia con el artículo 21 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tal y como se constata igualmente en el Informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 02/07/2020, por los siguientes motivos:

- Lugar de fácil y directo acceso por la carretera principal A-372, al estar dicha vía principal colindante al inmueble, con parada "in situ" en el inmueble tanto para vehículos particulares como autobuses.
- Uso compatible con el Planeamiento urbanístico al estar recogido en el PGOU en la ordenanza n.º 2 Zona de Extensión siendo uno de los usos característico el de Equipamiento y Servicios Públicos y como usos pormenorizados el educativo, socio-cultural, sanitario, asistencial y público-administrativo, en situaciones de planta baja o en edificio exclusivo.
- Acceso inmediato y directo a un servicio básico y esencial como es el Helipuerto recientemente construido para evacuaciones por emergencias sanitarias, siendo por ello un lugar estratégico ante cualquier eventualidad que se pudiera producir en este sentido y de respuesta inmediata.
- Ubicación fácil y accesible al Consultorio Médico desde la carretera principal A-372 colindante y de esta manera sin tener que circular por las estrechas calles del pueblo ante cualquier eventualidad que requiera desplazamiento en vehículo particular o ambulancia.
- Gran superficie del inmueble (800 m2) para poder construir la Residencia de mayores.
- Dispone de una zona amplia de aparcamiento para visitantes y con la posibilidad de adquirir igualmente terrenos colindantes para dichos aparcamientos.
- Dispone igualmente de una zona colindante de esparcimiento para nuestros mayores con paseos por zona verde por senderos saludables de facil acceso y con dificultad baja siendo recorridos periurbanos de sencilla trazabilidad.
- La edificación actualmente existente en dicho inmueble es, conforme al Informe técnico. susceptible de reforma o rehabilitación lo que supondría abaratar costes en la construcción.

Considerando que además de la idoneidad y singularidad técnica del emplazamiento hay que sumar que la empresa propietaria ha comunicado (conociendo la empresa la tasación efectuada por una firma privada de tasadores por encima de los 500.000 Euros y la tasación efectuada por los Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz cercana a los 300.000 Euros) su disponibilidad en vender al Ayuntamiento dicho inmueble por un importe muy ventajoso y favorable para esta Administración Pública por importe de 200.000 Euros, siendo este un importe muy inferior a la tasación oficial efectuada por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 14.07.2020 en los siguientes términos:

"INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	3/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

Asunto: Adquisición de inmueble por especial idoneidad y singularidad técnica para construcción de una Residencia de mayores.

El Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo ordenado por Alcaldía y a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente Informe en relación con el asunto especificado anteriormente:

ANTECEDENTES

1º.- Providencia de Alcaldía de fecha 19.06.2020.

2º.- Memoria de Alcaldía de fecha 07.07.2020 justificando la necesidad y conveniencia así como la idoneidad y singularidad técnica de adquisición del inmueble denominado "Antigua fabrica de queso" ubicada en la parte alta del pueblo (C/ Nueva) con destino a la construcción de una Residencia de Mayores y especificando las condiciones del contrato de adquisición.

3º.- Nota Simple del Registro de la Propiedad de Ubrique, de fecha 16.06.2020 y Certificación catastral descriptiva y gráfica, de fecha 23.06.2020, con Referencia Catastral: 8212501TF8781S0001WA.

4º.- Informe de valoración de fecha 30.06.2020 emitido por la Arquitecta D^a. María Victoria Piña Tinoco del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por importe de 278.210 Euros (Actualización de un informe emitido en fecha 30.06.2017 por importe de 297.620 Euros).

5º.- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 02.07.2020 respecto a la viabilidad técnica y urbanística del emplazamiento propuesto para la construcción de una Residencia de Mayores así como de la idoneidad, singularidad y especificidad técnica del emplazamiento.

6º.- Levantamiento Topográfico solicitado al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial con Registro de Salida n.º: 2020000630S de fecha 24.06.2020 (Pendiente de recibir el citado estudio técnico a la fecha de emisión del presente informe).


7º.- Documentación aportada por la empresa propietaria del inmueble "Fromandal S.A.", con Registro de Entrada n.º: 2020001274 E de fecha 24.06.2020 y n.º: 2020001312E, n.º: 2020001427 y n.º: 2020001427E de fecha 09.07.2020 de fecha 30.06.2020.

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO. Las Entidades Locales pueden adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, debiendo ejercitar las acciones pertinentes para la defensa de su patrimonio, de conformidad con lo establecido

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	4/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

en los artículos 8 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 19 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

Según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes. Así mismo el artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, confiere a las entidades locales la potestad para adquirir bienes y derechos a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.


La adquisición de bienes a título oneroso (compraventa, permuta) se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 12.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. Así mismo, cabe destacar que este tipo de contratos tampoco están descritos en el anexo IV de la Ley 9/2017. Por su parte el art. 26.2 establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

En este mismo sentido se manifiesta el Informe 25/2008, de 29 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa referente al régimen jurídico aplicable a los procedimientos y forma de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, señalando que el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos, cuando las normas patrimoniales así lo expresen.

Por tanto, conforme a la normativa de contratos del sector público vigente, este tipo de contratos de compraventa han de considerarse excluidos de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Por tanto, su régimen jurídico aplicable es el propio de la legislación patrimonial. El artículo 9 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	5/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

Conforme al artículo 14 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero es necesario que los bienes o derechos que se adquieran estén debidamente depurados tanto física como jurídicamente.

Conforme al apartado 3º de dicho artículo 7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el régimen de adquisición de los bienes y derechos patrimoniales será el previsto en la propia Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en las disposiciones que la desarrollen y complementen y, supletoriamente, se aplicarán las normas del derecho administrativo, en todas las cuestiones relativas a la competencia para adoptar los correspondientes actos y al procedimiento que ha de seguirse para ello, y las normas del Derecho privado en lo que afecte a los restantes aspectos de su régimen jurídico.

Con arreglo a la Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 21 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establecen que el concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por procedimiento negociado cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes; cuando se den circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación que justifiquen lo inaplazable de la adquisición y que no pueda lograrse mediante la tramitación del específico procedimiento de urgencia; y cuando su precio no exceda de 3.000.000 de pesetas (18.030 Euros).

La denominación de concurso ha desaparecido, siendo más apropiado hablar de selección de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta varios criterios para la adjudicación.

Cuando la adquisición se lleve cabo mediante procedimiento negociado, deberán cumplirse las formalidades previstas en el artículo 10.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.


Por su parte en el artículo 13.1 b) del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía se establece que "b) En las adquisiciones o disposiciones singulares deberá constar valoración técnica fehaciente y se aplicarán los procedimientos y formas de contratación previstos en el presente Reglamento en lo que proceda".

CUARTO.- El artículo 14 del RBEL establece que cualquier acto de adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos patrimoniales de la Entidad Local precisará, en todo caso, expediente en el que consten las siguientes actuaciones: a) Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda, b) Pliego de condiciones que haya de regir el contrato, c) Pliego de prescripciones técnicas, cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato, d) Informe de la Intervención al que se unirá la preceptiva retención del crédito por el importe del gasto, cuando éste corresponda. Si el gasto se financia con aportaciones de distinta procedencia, deberá acreditarse en el expediente su disponibilidad mediante aquellos documentos en los que conste de manera fehaciente. La constancia de esta documentación por la Intervención bastará para fiscalizar de conformidad el expediente, sin perjuicio de que el ingreso efectivo de la aportación se haga posteriormente, e) Informe de valoración suscrito por persona técnica competente. 2. Cumplidos los anteriores trámites, el órgano de contratación aprobará el expediente y se iniciará la licitación.

En el artículo 12. 1 b) establece que será necesaria autorización de la persona titular de la Consejería de Gobernación, previa a la adopción del acuerdo de disposición onerosa por la Entidad Local, si el valor del bien excede del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. La autorización deberá otorgarse en el plazo máximo de dos meses desde la entrada del expediente en el Registro General de la Consejería de Gobernación, transcurridos los cuales sin haber sido notificada, se entenderá concedida.

Por su parte el artículo 10.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 21.6 del RBELA en el expediente de contratación, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación, deberá contener los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación.
- b) Valoración pericial realizada por persona técnica competente.
- c) Informe de la Consejería competente, cuando se trate de adquisición de bienes históricos o artísticos cuya transmisión deba ser notificada a la Administración de la Junta de Andalucía, según la

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	6/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

legislación vigente. Dicho informe se sujetará a los plazos y efectos contenidos en la regulación específica del patrimonio histórico de Andalucía.

d) Se pondrán en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que corresponda las adquisiciones de bienes en que concurran características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica.

QUINTO.- Por otro lado, con arreglo a la legislación estatal, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

SEXTO.- En la Memoria de Alcaldía de fecha 13.07.2020 se exponen los motivos de la necesidad y conveniencia en la adquisición del inmueble así como la idoneidad, singularidad y especificidad técnica de la adquisición del bien inmueble como lugar concreto de ubicación de la futura Residencia de Mayores, en los siguientes términos:

"MEMORIA DE ALCALDÍA.-

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA E IDONEIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL PUEBLO (C/ NUEVA) PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES

El término municipal de Grazalema no dispone de ninguna RESIDENCIA DE MAYORES y la cual resulta, día a día, más necesaria en una población cada vez más envejecida si atendemos a la pirámide de población por edades; siendo este un servicio público demandado por sus vecinos y que debe ser gestionado desde la Administración Pública.

En una reunión celebrada en el día 19.06.2020 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento con representantes de la empresa Fromandal S.A y a la que asistieron además de esta Alcaldía, el 2º Teniente de Alcalde, el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, manifestaron los representantes de la citada empresa Fromandal S.A su interés en la venta del inmueble denominado "Antigua fábrica de queso" ubicada en la parte alta del pueblo (C/ Nueva) por un precio de 200.000 Euros.

Se ha depurado física y jurídicamente el bien objeto de adquisición, habiéndose recabado nota simple del registro de la propiedad y certificación descriptiva y gráfica del catastro.

Dicho emplazamiento resulta idóneo para la ubicación de la futura Residencia de mayores y por la singularidad técnica del mismo, conforme al artículo artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en concordancia con el artículo 21 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tal y como se constata igualmente en el Informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 02/07/2020, por los siguientes motivos:

- Lugar de fácil y directo acceso por la carretera principal A-372, al estar dicha vía principal colindante al inmueble, con parada "in situ" en el inmueble tanto para vehículos particulares como autobuses.


- Uso compatible con el Planeamiento urbanístico al estar recogido en el PGOU en la ordenanza n.º 2 Zona de Extensión siendo uno de los usos característico el de Equipamiento y Servicios Públicos y como usos pormenorizados el educativo, socio-cultural, sanitario, asistencial y público-administrativo, en situaciones de planta baja o en edificio exclusivo.

- Acceso inmediato y directo a un servicio básico y esencial como es el Helipuerto recientemente construido para evacuaciones por emergencias sanitarias, siendo por ello un lugar estratégico ante cualquier eventualidad que se pudiera producir en este sentido y de respuesta inmediata.

- Ubicación fácil y accesible al Consultorio Médico desde la carretera principal A-372 colindante y de esta manera sin tener que circular por las estrechas calles del pueblo ante cualquier eventualidad que requiera desplazamiento en vehículo particular o ambulancia.

- Gran superficie del inmueble (800 m2) para poder construir la Residencia de mayores.

- Dispone de una zona amplia de aparcamiento para visitantes y con la posibilidad de adquirir igualmente terrenos colindantes para dichos aparcamientos.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	7/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

- Dispone igualmente de una zona colindante de esparcimiento para nuestros mayores con paseos por zona verde por senderos saludables de fácil acceso y con dificultad baja siendo recorridos periurbanos de sencilla trazabilidad.

- La edificación actualmente existente en dicho inmueble es, conforme al Informe técnico, susceptible de reforma o rehabilitación lo que supondría abaratar costes en la construcción.

Además de la idoneidad y singularidad técnica del emplazamiento hay que sumar que la empresa propietaria ha comunicado (conociendo la tasación efectuada por una firma privada de tasadores por encima de los 500.000 Euros y la tasación efectuada por los Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz cercana a los 300.000 Euros) su disponibilidad en vender al Ayuntamiento dicho inmueble por un importe muy ventajoso y favorable para esta Administración Pública por importe de 200.000 Euros, siendo este un importe muy inferior a la tasación oficial efectuada por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Objeto y condiciones del contrato:

1.- Definición del objeto del contrato y de las características que lo identifican:

Adquisición por compraventa del inmueble denominado "Antigua fabrica de queso" y descrito a continuación, libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de impuestos:

Nota Simple del Registro de la Propiedad de Ubrique (Descripción de la Finca):

Finca Registral n.º: 2068

Código Registral único: 11005000088047

Urbana: SOLAR sito en GRAZALEMA, en camino de acceso a la carretera nacional trescientos cuarenta y cuatro, que en este tramo es prolongación de la calle Nueva, sin número, con una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados. Linda: derecha, camino de acceso al depósito de agua; izquierda, ejido público; y fondo, arroyo de Quejigalejo; dentro de este solar tiene una NAVE INDUSTRIAL que ocupa una extensión de cuatrocientos sesenta metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con el referido solar.

Referencia Catastral: No consta.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro a los efectos de artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinada.

Certificación Catastral descriptiva y Gráfica:

Certificación catastral descriptiva y gráfica, de fecha 23.06.2020, con Referencia Catastral: 8212501TF8781S0001WA.

2.- Plazo para el cumplimiento del contrato:

Una vez adoptado el acuerdo plenario de adquisición será objeto de elevación a escritura pública en el plazo más breve posible.

3.- Causas especiales de resolución del contrato:

Serán causa de resolución del contrato las establecidas por las disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

4.- Documentación administrativa que se ha de acompañar con la proposición:

La documentación administrativa ya ha sido presentada por la empresa propietaria (FROMANDAL S.A), con Registro de Entrada n.º: 2020001274 E de fecha 24.06.2020, n.º: 2020001312E de fecha 30.06.2020, n.º: 2020001427 y n.º: 2020001427E de fecha 09.07.2020:

- Escrito manifestando su voluntad e interés en vender el inmueble por importe de 200.000 Euros.

- Declaración responsable manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Nota Simple del Registro de la Propiedad.

- Número de Identificación Fiscal.

- Recibo del IBI 2020.

- Certificado de la AET de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificado de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de estar al corriente.

- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente.

- Escritura de elevación a público de los acuerdos sociales.


- N.I.F. del representante de la empresa.

- Ficha de terceros cumplimentada.

- Certificado de Unicaja.

5.- Tipo de licitación según valoración efectuada por personal técnico competente:

La empresa propietaria ha sido conocedora del informe de valoración, de fecha 30.06.2017, emitido por la

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	8/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

Arquitecta D^a. María Victoria Piña Tinoco del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz por importe de 297.620 Euros
La empresa propietaria ha presentado escrito en el Ayuntamiento manifestando su voluntad e interés en vender el inmueble por importe de 200.000 Euros, con Registro de Entrada n.º: 2020001274 E de fecha 24.06.2020.

6.- **Consignación presupuestaria:**
La aplicación presupuestaria es la inherente al expediente de modificación presupuestaria para la adquisición del citado bien inmueble actualmente en tramitación conforme a la Memoria con propuesta de gasto de fecha 07.07.2020.

7.- **Garantía provisional, en su caso, y definitiva:**
No se establecen.

8.- **Posibilidad de que los licitadores y licitadoras presenten en su oferta mejoras o variantes:**
No se establecen.

9.- **Criterios que han de servir de base para la adjudicación:**
Oferta económica.

10.- **Derechos y obligaciones de las partes contratantes:**
Los gastos que implique la transmisión y en particular los gastos derivados de la elevación de la misma a documento público notarial así como la inscripción en el Registro de la Propiedad serán por cuenta de la parte compradora.
Los derechos y obligaciones que legalmente correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

11.- **Forma de pago:**
El pago total de la adquisición del inmueble se efectuará en la fecha de elevación a escritura pública".

SÉPTIMO.- En Informe, de fecha 30.06.2020, emitido por Arquitecta del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (SAM de Villamartín) cuantifica el inmueble en 278.210 Euros (actualización de un informe anterior emitido en fecha 30.06.2017 por importe de 297.620 Euros), constatándose que el precio de venta manifestado por la propiedad en 200.000 Euros es inferior al valor de tasación efectuado por la Administración, y, por tanto, ventajoso y beneficioso para la Administración con una minoración de 78.210 Euros sobre la tasación oficial.

El valor del bien NO excede del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

OCTAVO.- En Informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02.07.2020, se establece:

""...//... 2.2. **CONSIDERACIÓN SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS**

De acuerdo con la normativa urbanística municipal y la documentación presentada, la parcela donde se ubica el inmueble presenta la siguiente referencia catastral y calificación urbanística:

- Referencia Catastral: 8212501TF8781S0001WA
- Clasificación y calificación del Suelo: Suelo Urbano Consolidado
- Ordenanza: Zona de Extensión

3. VALORACIÓN TÉCNICA:

3.1. OBJETO Y FINALIDAD:


El uso propuesto para este tipo de suelo y edificación es el de Residencia de Mayores este uso esta englobado en el de Equipamiento y Servicio Público.
El objeto y finalidad de la valoración técnica es "el interés municipal para la creación de la futura Residencia de Mayores".

3.2. EMPLAZAMIENTO:

El inmueble y parcela, se encuentra ubicada en suelo urbano consolidado, según el plano 7.1.a "Plano de ordenación, clasificación y calificación del suelo. Grazaema" del TRPGOU.

3.2.1. Consideraciones respecto a la parcela.

La parcela, como se ha indicado se encuentra en suelo urbano consolidado dentro de la ordenanza de aplicación Zona de Extensión. En cuanto a la calificación, el uso característico asignado es el

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	9/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

residencial siendo la tipología edificatoria la vivienda unifamiliar adosada o entre medianeras y/o plurifamiliar, uno de los usos compatibles es el de Equipamiento y Servicios Públicos.

3.2.2. Ámbito y superficies.

El ámbito afectado por la edificación existente, actualmente si uso, fue anteriormente utilizada como fábrica de quesos explotado por la empresa Fromandal S.A. Las superficies que constan en la Certificación Catastral consta de 678 m2 de parcela con una superficie edificad de 1.294 m2 y uso Industrial.

3.3. SITUACIÓN BÁSICA DE LOS TERRENOS A INFORMAR.

La parcela y edificación se localiza al noroeste de la población de Grazalema y se encuentra delimitada por la Calle Nueva Calle Tinte y entrada a la población. En el plano siguiente de catastro se justifican las superficies.

3.4. USO ATRIBUIDO Y COMPATIBLES.

El uso característico para el solar y la edificación existente viene recogido en la ordenanza nº2 Zona de Extensión siendo uno de los usos característico el de Equipamiento y Servicios Públicos y como usos pormenorizados el educativo, socio-cultural, sanitario, asistencial y público-administrativo, en situaciones de planta baja o en edificio exclusivo.

3.5. IDONEIDAD, SINGULARIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EMPLAZAMIENTO

Los terrenos objetos de este informe reúnen una serie de características específicas y dada la singularidad de estos son escasos los terrenos adyacentes que reúnan los condicionantes de este.

Dichas características se especifican a continuación:

Con respecto a la idoneidad se trata de un emplazamiento ideal dada la cercanía del nuevo helipuerto creado en las inmediaciones del campo de futbol y por lo tanto cercanos a la evacuación en caso de emergencia sanitaria.

Al estar en la entrada de la población la ubicación es ideal siendo de fácil localización con zonas futuras tanto de crecimiento como de aparcamientos dado el interés municipal en la adquisición de los terrenos de la actual UE-12, además reúne espacios en los alrededores donde se han habilitados zonas de equipamiento de parque para mayores con aparatos específicos para dichas edades.

Los alrededores también ofrecen senderos saludables de fáciles accesos con dificultad baja siendo recorridos periurbanos de sencilla trazabilidad.


3.6 APROVECHAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES

Con respecto a la edificación existente a simple vista se encuentra en buen estado, salvo vicios ocultos, siendo susceptible de la reforma o rehabilitación necesaria para el cambio de uso que se propone, por lo que el coste de implantación de la actividad es muy inferior a los costes que se generarían con la construcción de nueva planta, siendo este otro factor importante a tener en cuenta a la hora de la valoración técnica para la adquisición de dichos terrenos y con respecto a la valoración ofertada por la empresa Fromandal S.A. por importe de 200.000 €

4. CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente descrito en el cuerpo del informe se informa en sentido FAVORABLEMENTE a la propuesta de los terrenos para el uso de equipamiento y servicio público previsto de Residencia de Mayores”.

NOVENO.- Por lo que respecta a las condiciones que ha de regir el contrato de compraventa (Pliego de Condiciones) establecidas en la Memoria de Alcaldía, tuvo lugar una reunión en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial en fecha 19.06.2020, tal y como consta en Providencia de Alcaldía de fecha 19.06.2020, con representantes de la empresa titular registral del inmueble "Fromandal S.A" (respetándose en dicha reunión los protocolos sanitarios por COVID-19 de mascarillas y distanciamiento personal), siendo conocedores los representantes de la empresa del fin social que se quiere dar al emplazamiento para destinarlo a una Residencia de Mayores así como previamente del valor de tasación efectuado en fecha 30.06.2017 por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (297.620 Euros), manifestando la propiedad su disponibilidad e interés en la venta por un precio de 200.000 Euros y se le requirió en la misma reunión que debían presentar por Registro de Entrada escrito formal

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	10/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

manifestando la disponibilidad e interés en la venta del citado inmueble y la oferta económica así como documentación complementaria de la fase preparatoria para la compra, especificada en la Providencia de Alcaldía, presentándose documentación con Registro de Entrada n.º: 2020001274 E de fecha 24.06.2020, n.º: 2020001312E de fecha 30.06.2020, n.º: 2020001427 y n.º: 2020001427E de fecha 09.07.2020.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En el presente caso la competencia es del Pleno de la Corporación Municipal.

UNDÉCIMO.- A fecha actual no existe consignación presupuestaria para dicho gasto, siendo este requisito necesario al establecerse en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

Indicar en este sentido que se ha incoado expediente con propuesta de gasto de Alcaldía para modificación presupuestaria para la adquisición de inmueble con destino a la construcción de una Residencia de Mayores.

CONCLUSIÓN:

En primer lugar se requiere la existencia de consignación presupuestaria. La tramitación del expediente de modificación presupuestaria que se tramite al efecto debe estar aprobado definitivamente para la viabilidad de la operación de compra del inmueble.

Cumplido, en su caso, el requisito de existencia de consignación presupuestaria indicado anteriormente, se informa favorablemente la adquisición propuesta del inmueble, libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de impuestos.

Se deberá dar publicidad a través del Portal de Transparencia y página Web del Ayuntamiento (www.grazalema.es) y una vez adquirido el inmueble, será inventariado como bien de carácter demanial al estar adscrito a un servicio público como es la Residencia de Mayores.

Por último, se deberá poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el acuerdo de adquisición al concurrir características de idoneidad del bien, singularidad y especificidad técnica, tal y como se ha manifestado en el cuerpo del informe.


Es cuanto tengo el honor de Informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE".

Considerando que el expediente de modificación presupuestaria n: 07/2020 por crédito extraordinario aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 150 de fecha 7 de agosto de 2020 ha resultado definitivo al no presentarse alegaciones durante el trámite de información pública y publicándose el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 171 de fecha 7 de septiembre de 2020.

Y considerando que el Levantamiento topográfico ya ha sido realizado por el Servicio de asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con Registro de Entrada n.º: 2020001877E de fecha 17.09.2020.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	11/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente y la adquisición por compraventa del inmueble denominado "Antigua fabrica de queso" y descrito a continuación, libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de impuestos, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) conforme a la oferta presentada por la empresa titular registral "Fromandal S.A." con CIF nº: A11220639, considerando la idoneidad del bien así como su singularidad y especificidad técnica con la finalidad de que en dicho emplazamiento idóneo se construya la futura RESIDENCIA DE MAYORES:

Nota Simple del Registro de la Propiedad de Ubrique (Descripción de la Finca):

Finca Registral n.º: 2068

Código Registral único: 11005000088047

Urbana: SOLAR sito en GRAZALEMA, en camino de acceso a la carretera nacional trescientos cuarenta y cuatro, que en este tramo es prolongación de la calle Nueva, sin número, con una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados. Linda: derecha, camino de acceso al depósito de agua; izquierda, ejido público; y fondo, arroyo de Quejigalejo; dentro de este solar tiene una NAVE INDUSTRIAL que ocupa una extensión de cuatrocientos sesenta metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con el referido solar.

Referencia Catastral: No consta.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro a los efectos de artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinada.

Certificación Catastral descriptiva y Gráfica:

Certificación catastral descriptiva y gráfica, de fecha 23.06.2020, con Referencia Catastral: 8212501TF8781S0001WA.

Levantamiento Topográfico:


Levantamiento topográfico realizado por el Servicio de asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con Registro de Entrada n.º: 2020001877E.

- **SEGUNDO.-** Los gastos que implique la transmisión y en particular los gastos derivados de la elevación de la misma a documento público notarial así como la inscripción en el Registro de la Propiedad serán por cuenta de la parte compradora.
- **TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer el gasto de adquisición con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 / 231.62101. El pago total de la adquisición del inmueble se efectuará en la fecha de elevación a escritura pública.
- **CUARTO.-** Elevado el acuerdo a escritura pública, aprobar la incorporación en el Inventario de bienes de la Corporación Municipal junto con el levantamiento topográfico efectuado, correspondiéndole el número de Inventario: I.A. SUB/01.00045 "Inmueble destinado a Residencia de Mayores" de carácter demanial y adscrita al servicio público de Residencia de Mayores.
- **QUINTO.-** Dar publicidad del presente acuerdo a través del Portal de Transparencia y página Web del Ayuntamiento (www.grazalema.es).
- **SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a Fromandal S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.
- **SÉPTIMO.-** Dar traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **OCTAVO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo así como para la firma de la correspondiente escritura pública".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	12/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la adquisición del inmueble denominado "Antigua Fabrica de Queso" considerando la idoneidad y singularidad técnica del emplazamiento para ubicación de una Residencia de Mayores, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.018, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 27/07/2020).

El Sr. Alcalde da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de julio de 2.020 referente a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.018, y que textualmente dice lo siguiente:

"Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.018 con todos los documentos que la integran.

Considerando que ha sido informada por Intervención y rendida por el Sr. Presidente y que la Comisión Especial de Cuentas, constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, debe emitir Informe de la Cuenta General.


Considerando que debe ser sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Comisión Especial de Cuentas, con tres (3) votos a favor correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez y D. Javier Pérez Castro y con dos (2) abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Popular D^a. Encarnación Castro García y D. José Benítez Montero, emite el siguiente DICTAMEN:

- **PRIMERO.-** INFORMAR FAVORABLEMENTE la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.018.
- **SEGUNDO.-** Someter a exposición pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- **TERCERO.-** Dar traslado al Pleno de la Corporación una vez transcurrido el periodo de exposición pública si no hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, para su aprobación, si procede. En caso de alegaciones o reclamaciones se dará traslado nuevamente a la Comisión Especial de Cuentas para su oportuno dictamen.
- **CUARTO.-** Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General de 2.018 debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación".

Considerando que se ha sometido a exposición pública, durante el plazo reglamentario, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Grazalema y en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 148 de fecha 05.08.2020, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones tal y como consta en el expediente.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	13/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la Cuenta General 2018, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la Cuenta General 2018.

PUNTO 4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.019, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 27/07/2020).

El Sr. Alcalde da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de julio de 2.020 referente a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.019, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.019 con todos los documentos que la integran.


Considerando que ha sido informada por Intervención y rendida por el Sr. Presidente y que la Comisión Especial de Cuentas, constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, debe emitir Informe de la Cuenta General.

Considerando que debe ser sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Comisión Especial de Cuentas, con tres (3) votos a favor correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez y D. Javier Pérez Castro y con dos (2) abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Popular D^a. Encarnación Castro García y D. José Benítez Montero, emite el siguiente DICTAMEN:

- **PRIMERO.-** INFORMAR FAVORABLEMENTE la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.019.
- **SEGUNDO.-** Someter a exposición pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- **TERCERO.-** Dar traslado al Pleno de la Corporación una vez transcurrido el periodo de exposición pública si no hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, para su aprobación, si procede. En caso de alegaciones o reclamaciones se dará traslado nuevamente a la Comisión Especial de Cuentas para su oportuno dictamen.
- **CUARTO.-** Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General de 2.019 debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación”.

Considerando que se ha sometido a exposición pública, durante el plazo reglamentario, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Grazalema y en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 148 de fecha 05.08.2020, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones tal y como consta en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	14/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la Cuenta General 2019, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la Cuenta General 2019.

PUNTO 5.- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL DE FECHA 17.09.2020 REFERENTE AL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL EN MATERIA DE PATRIMONIO CONSTITUIDA AL EFECTO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO BÁSICO DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO "TAJO – ASOMADEROS – PLAZA DE ESPAÑA" DE GRAZALEMA.


El Sr. Alcalde explica los términos del dictamen de la Comisión Informativa General de fecha 17.09.2020 (rectificado en sesión de fecha 21.09.2020) referente al Informe de la Comisión Técnica municipal en materia de Patrimonio constituida al efecto en relación con el Proyecto Básico de Regeneración del espacio público urbano "Tajo-Asomaderos-Plaza de España" de Grazalema, y que textualmente dice lo siguiente:

"PUNTO ÚNICO.- INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL EN MATERIA DE PATRIMONIO REFERENTE AL PROYECTO BÁSICO PARA LA REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO TAJO – ASOMADEROS PLAZA DE ESPAÑA.

El Sr. Alcalde da cuenta del Informe de la Comisión Técnica Municipal en materia de Patrimonio que se ha constituido al efecto para informar el Proyecto Básico para la Regeneración del Espacio Público Urbano Tajo – Asomaderos Plaza de España, y que textualmente dice lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO SOBRE LA ACTUACIÓN PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA DENOMINADA REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO "TAJO - ASOMADEROS - PLAZA DE ESPAÑA" DE GRAZALEMA PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y CONCESIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA, QUE IMPULSEN LOS SECTORES TURÍSTICOS Y COMERCIALES A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2020, INCLUIDA EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

PRIMERO. En el marco de la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana, que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la Provincia de Cádiz, para el ejercicio 2020, reguladas mediante Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 243 de 21/12/2017), el Ayuntamiento de Grazalema propuso la actuación denominada **Regeneración del Espacio Público Urbano "Tajo - Asomaderos" de Grazalema con un importe de 1.092.960,00 euros**, con el siguiente ámbito territorial dentro del núcleo urbano de Grazalema:

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	15/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			



Ayuntamiento Plaza de España Los Asomaderos El Tajo

SEGUNDO. Con fecha 4 de septiembre de 2020, el órgano instructor del procedimiento de selección de actuaciones en régimen de concurrencia competitiva, emite propuesta provisional, encontrándose el Ayuntamiento de Grazalema como beneficiario provisional.

TERCERO. La actuación seleccionada provisionalmente presenta cuatro ámbitos de actuación, con las SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y PROBLEMÁTICAS:

1. El Tajo (ámbito 1) se concibe como bolsa desordenada de vehículos (dos a diferentes niveles unidas por plataforma peatonal) donde los visitantes estacionan sin orden lógico, tanto turismos como autobuses.

El visitante, convertido en peatón una vez abandona su vehículo, carece de medios y criterios en El Tajo que le inviten o sugieran recorridos accesibles y seguros a la ciudad, viéndose obligado a acceder de la única forma posible al centro de Grazalema, que no es otra que mediante peregrinaje a través de la Travesía de titularidad autonómica, sorteando el tránsito rodado o vehículo mal estacionados, con los evidentes riesgos que ello supone.

2. Mirador Los Asomaderos (ámbito 2) se concibe como mirador al Parque Natural Sierra de Grazalema, convertido en punto de visita al margen e inconexo al resto de la ciudad consolidada, fundamentalmente al Conjunto Histórico Artístico en contacto al mismo. Se encuentra urbanizada y en uso, con elementos urbanos obsoletos y necesitada de renovación urbana en pavimentación, energías renovables, pantallas vegetales y mobiliarios y recorridos accesibles.

3. El ámbito 3 tiene carácter residual y de trasera del núcleo urbano de Grazalema, falto señalización y de "lugares" que lo hagan amable, accesible y vivible, reduciéndose a una serie de caminos y espacios no usados e inseguros, que llevan a "ninguna parte"; dada la falta de conexión con el resto de ámbitos.

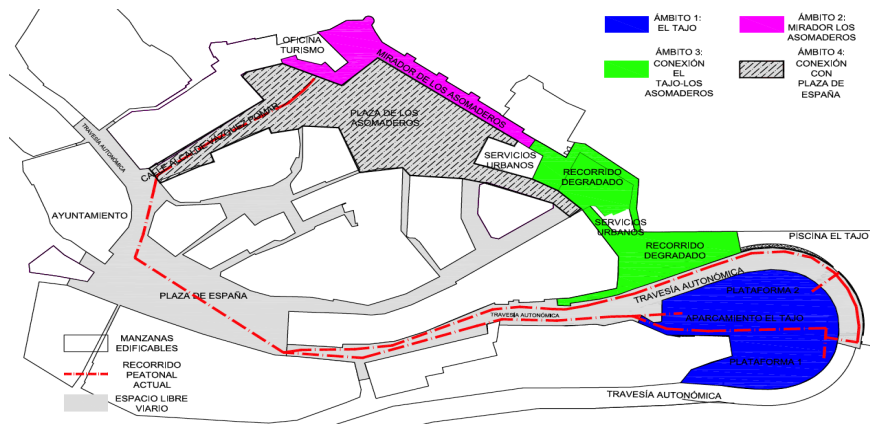
4. El ámbito 4 se conforma por el espacio resultante entre el Mirador de Los Asomaderos y la Plaza de España.

Nos encontramos con un ámbito desordenado caracterizado por la presencia y depósito caótica de vehículos sobre la Plaza de Los Asomaderos, a modo de superficie dura sin elemento alguno de señalización, orden y/o conexión al mismo Mirador de Los Asomaderos o a la Plaza de España, inseguro al usuario, sin recorridos accesibles claros para el peatón hasta la citada Plaza de España o Mirador de los Asomaderos, con una clara fragmentación de todo el tejido terciario y de servicios existente en la zona con respecto a los restantes.

Consecuentemente lo expuesto, podemos resumir la zona de intervención como ámbitos inconexos e inseguros, que fragmentan e inconexan el tejido urbano de la ciudad, sin poner en valor los valores y riquezas patrimoniales del Conjunto Histórico de la ciudad y del entorno y belleza del Parque Natural Sierra de Grazalema, con importantes consecuencias negativas para el sector terciarios, servicios y turísticos.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	16/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

Los ámbitos se reflejan en la siguiente imagen:



CUARTO. La actuación seleccionada provisionalmente, en base a la problemática existente, pretende LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES BÁSICAS:

1.- Alternativa de circulación peatonal de viandantes desde El Tajo hasta Los Asomaderos, sin necesidad de paso por la actual Travesía, con puesta en valor del citado recorrido mediante actuaciones tales como: mejora de la accesibilidad, dotación de mobiliario y señalética, implantación de infraestructuras alternativas renovables más compatible con el cuidado del medio ambiente, regeneración de espacios verdes libres o creación de miradores.

2.- Conexión de las dos zonas que conforman Los Asomaderos, actualmente separadas, a fin de crear un corredor lineal de circulación peatonal hasta la Oficina de Turismo, que funcione como antesala para la visita y entrada a la ciudad consolidada y su conjunto histórico.

3.- Regeneración del borde mirador de Los Asomaderos, mediante actuaciones tales como reposición de solería, dotación de mobiliario y señalética, implantación de vegetación o de infraestructuras alternativas renovables más compatible con el cuidado del medio ambiente.

4. Mejora de la zona ocupada por Los Asomaderos, ampliando las zonas peatonales accesibles así como zonas verdes y de estancia, reducción de aparcamientos, mejora de recorrido accesible a fin de garantizar la correcta conexión del eje Plaza de España – Asomaderos.

Y en el sentido de lo expuesto, la intervención denominada **Regeneración del Espacio Público Urbano "Tajo - Asomaderos - Plaza de España" de Grazalesma**, tiene como FINALIDAD FUNDAMENTAL la conexión del sistema urbano-dotaciones-equipamientos integrado en la ciudad consolidada, mediante la macla El Tajo - Los Asomaderos - Plaza de España, creando un **RECORRIDO ACCESIBLE NO MOTORIZADO** conformado de una secuencia de espacios, caminos, miradores y zonas de descanso urbanas en sintonía con el entorno natural, que permitirá apreciar la grandeza del Parque Natural Sierra de Grazalesma desde el borde de la ciudad como antesala a la entrada a su Conjunto Histórico y a la zona turística, cultural y de servicios, mediante una **ACTUACIÓN REVERSIBLE QUE SE INICIA EN EL ACCESO A GRAZALEMA POR EL BOSQUE (EL TAJO), CONCEBIDO COMO PUNTO DE RECEPCIÓN Y LLEGADA DEL VISITANTE para depósito del vehículo motorizado o bicicleta**, y que termina en la OFICINA DE TURISMO SITUADA EN LOS ASOMADEROS, PLANTEANDO UNA ENTRADA ACCESIBLE Y SEGURA AL CENTRO URBANO HACIA LA PLAZA DE ESPAÑA, facilitando a los usuarios:

1. Iniciar los senderos que de allí parten hacia el Parque Natural Sierra de Grazalesma.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23
Observaciones		Página	17/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==		



2. Alcanzar Los Asomaderos a través del RECORRIDO ACCESIBLE NO MOTORIZADO propuesto por el borde de la ciudad consolidada, permitiendo apreciar la belleza del Parque Natural Sierra de Grazalema desde esta perspectiva y recorridos visuales, teniendo como PUNTO DE DESCANSO la Oficina de Turismo, concebida como PUNTO DE ENTRADA al Conjunto Histórico y a la zona turística, cultural y de servicios de la ciudad, con la puesta en valor de Los Asomaderos mediante actuaciones puntuales de mejora al servicio del ciudadano tales como reducción de vehículos, aumentos de espacios y zonas verdes de descanso o amplitud de accesos a usos terciarios.

3. Tras alcanzar la Oficina de Turismo situada en Los Asomaderos, plantear una ENTRADA ACCESIBLE Y SEGURA AL CENTRO URBANO HACIA LA PLAZA DE ESPAÑA. concebida como PUNTO DE FINALIZACIÓN DEL VISITANTE, a través de la cual se podrá seguir recorriendo el núcleo residencial por cada una de sus callejas.

La intervención también da posibilidad a la REVERSIBILIDAD DEL RECORRIDO ACCESIBLE NO MOTORIZADO, y desde La Plaza de España se permitirá:

1. Alcanzar El Tajo a través del RECORRIDO ACCESIBLE NO MOTORIZADO propuesto por el borde de la ciudad consolidada, pasando por Los Asomaderos, y permitiendo apreciar la belleza del Parque Natural Sierra de Grazalema desde esta perspectiva y recorridos visuales.

2. Iniciar los senderos que parten desde el Tajo al Parque Natural Sierra de Grazalema.

3. Retirar los vehículos depositados en el Tajo.

Y en el sentido de lo expuesto, supondrá las siguientes MEJORAS PARA LA COLECTIVIDAD:

Una. Puesta en valor y mejora de los elementos patrimoniales, paisajísticos y espacios existentes en la ciudad consolidada, con el objetivo de crear espacios más confortables, amables, saludables, de convivencia y habitables para toda la colectividad tendentes a conseguir que Grazalema sea una ciudad más viva, sostenible y amable para cualquier grupo social, colectivo o edad, mediante las siguientes actuaciones:

a. La mejora de la conexión de dos zonas públicas urbanas de gran importancia neurálgica en el funcionamiento de la ciudad, como son El Tajo y Los Asomaderos, integrando el sistema de espacios libres en la ciudad consolidada y su conjunto histórico.


b. La regeneración del borde de la ciudad hacia El Tajo, mejorando así la visión exterior del mismo, integrado en el entorno natural en el que se encuentra, incluso con mirador hacia el Parque Natural Sierra de Grazalema.

c. Refuerzo de la función de la Oficina de Turismo como antesala y punto de conexión entre El Tajo y Los Asomaderos, como antesala a la entrada a la ciudad por Plaza de España.

d. Refuerzo de El Tajo como punto de partida e inicio hacia centro de la ciudad y sistema de senderos.

e. La mejora de la accesibilidad, recorridos accesibles, tráfico y aparcamientos en Los Asomaderos.

Dos. Evidentes y claras mejoras para el medio ambiente urbano de Grazalema así como la mejora y regeneración de zonas libres públicas accesibles, mediante la secuencia de espacios, caminos, miradores y zonas de descanso urbanas en sintonía con el entorno natural, con mantenimiento y empleo natural de especies vegetales autóctonas y otros medios que favorecen la reducción del cambio climático, destacando entre otras las siguientes propuestas: puesta en valor de zonas de descanso, lectura, relax o informativas sobre elementos culturales o naturales, donde las especies vegetales formarán parte principal del "mobiliario urbano natural" con especial importancia al pinsapo como especie reina de la zona, empleo de mobiliario urbano y señalética realizados con materiales reciclables, o creación de pantallas vegetales para mejorar la visión externa a ese borde de ciudad.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	18/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

Tres. Fomento de la movilidad sostenible de Grazalema, dando un mayor protagonismo en la ciudad a la movilidad saludable segura del peatón y bicicleta desde el Tajo hasta los Asomaderos y Plaza de España, en el sentido:

a. Se reduce y evita el peregrinaje peatonal inseguro por la actual travesía de titularidad autonómica, invitando a la colectividad mediante las debidas señalizaciones en la zona de el tajo concebido como punto de recepción y llegada del visitante, a realizar el recorrido accesible no motorizado propuesto, e igualmente de forma reversible con inicio en la Plaza de España, habilitando zonas para depósito de medios de transporte tipo bicicleta.

b. Se reduce el acceso y entrada de vehículos al centro de Grazalema, consiguiendo una ciudad más ordenada, humana y sostenible con menos tráfico motorizado, fomentado la circulación peatonal y rodada no motorizada.

Cuatro. Gestiona adecuadamente los recursos naturales con medidas de eficiencia energética en el mantenimiento, servicios urbanos y gestión de residuos, mediante las siguientes actuaciones:

a. Se maximiza la presencia y empleo de elementos naturales y reciclados, así como de especies vegetales autóctonas y otros medios que favorecen la reducción del cambio climático: especies vegetales, mobiliario urbano y señalética con materiales reciclables.

b. Se dotará a la actuación de infraestructuras autosuficientes: luminarias leds, medios de captación de energía solar debidamente integrados, o incluso recogida de agua de lluvia para reutilizar en riego, todo ello con la finalidad de conseguir el máximo autoabastecimiento de la actuación.

c. Finalmente se dotará a la actuación de adecuado mobiliario de recogida selectiva de residuos accesible para todos, conforme normativa de aplicación.

Cinco. Activa el ámbito a nivel social, educativo, cultural, turístico y económico, y en este sentido:

a. Supondrá una mejora en lo social, dado que permitirá la convivencia en la zona de cualquier grupo social, colectivo o edad: unos paseando, otros apreciando el entorno del Parque Natural de Los Alcornocales y otros simplemente realizando actividades cotidianas como leer o simplemente reflexionar.

b. Supondrá una mejora en lo educativo, dado que posibilitará enseñar desde prontas edades la belleza e integración del Parque Natural Sierra de Grazalema en el municipio, mediante jornadas educativas, jornadas deportivas,... a través del recorrido accesible propuesto.

c. Supondrá una mejora en lo cultural, dado que los espacios y zonas de descanso propuestos posibilitará e invitará al desarrollo de actividades culturales y de ocio tales como la lectura, la pintura, la reflexión, el yoga o similar.

d. Supondrá una mejora en lo económico, dado que supondrá una cohesión y activación del sector servicios y terciario, dada las actuaciones de conexión planteadas entre Los Asomaderos y Plaza de España.

QUINTO. Y a fin de resolver la problemática existente y conseguir las finalidades y mejoras colectivas pretendidas, se proponen las siguientes actuaciones:


1. Actuación 1 (correspondiente al ámbito 1 en el Tajo), con la finalidad de potenciar El Tajo como punto de recepción de visitantes y resto de colectividad, que guíe e informe sobre el itinerario seguro hasta el centro de Grazalema evitando la Travesía de titularidad autonómica, a través de **RECORRIDO ACCESIBLE NO MOTORIZADO**, o a los senderos que se adentran en el Parque Natural Sierra de Grazalema, mediante las siguientes intervenciones:

Dotación de mobiliario y señalética y de zonas habilitadas para bicicletas.

Dotación de infraestructuras sostenibles y autosuficientes.

Paso seguro hasta el ámbito 3 e inicio de senderos a través de la Travesía autonómica.

Mejora de accesibilidades en paso de plataforma a Travesía.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	19/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

Mejora de elementos de seguridad y agarre en acerado que discurre por Travesía.

2. Actuación 2 (correspondiente al ámbito 2 en Mirador Los Asomaderos), con una doble finalidad:

a. La renovación mediante la integración de elementos y materiales naturales, reciclables y autosuficientes, atractivos a la colectividad para uso como mirador al Parque Natural Sierra de Grazelema, que minimice el impacto visual de este borde desde el exterior.

b. La creación de un itinerario peatonal accesible y seguro, de acceso directo al Conjunto Histórico Artístico de la ciudad y a la zona de sector servicios y turístico.

Con las siguientes intervenciones:

Renovación: pavimentos, infraestructuras sostenibles y autosuficientes,...
Dotación de mobiliario y señalética.
Dotación de elementos y pantallas arboladas y de zonas habilitadas para bicicletas.
Itinerario peatonal seguro y accesible.

3. Actuación 3 (correspondiente al ámbito 3, conexión de los anteriores), para crear un RECORRIDO ACCESIBLE NO MOTORIZADO que una El Tajo y Los Asomaderos, con las siguientes intervenciones:

Continuación del Mirador de Los Asomaderos, ampliando de forma lineal el ya existente.
Renovación: pavimentos, infraestructuras sostenibles y autosuficientes,...
Dotación de mobiliario y señalética.
Acondicionamiento de zonas de estancia, relax, lectura,...
Dotación de elementos y pantallas arboladas y de zonas habilitadas para bicicletas.
Itinerario peatonal seguro y accesible.

4. Actuación 4 (correspondiente al ámbito 4, espacio resultante entre el Mirador de Los Asomaderos y la Plaza de España), para crear un RECORRIDO ACCESIBLE NO MOTORIZADO que una los citados espacios, con las siguientes intervenciones:

Mejora de accesibilidad a la Oficina de Turismo.
Reorganización de la Plaza de Los Asomaderos, reduciendo estancia de vehículos, aumentando zonas de estancia y permanencia del peatón en zonas agradables y debidamente dotadas de mobiliario y vegetación.
Itinerario peatonal seguro y accesible hacia Plaza de España a través de la calle Alcalde Vazquez Pomar.
Mejora de la accesibilidad y seguridad al sector terciario y servicios existente, con conexión al restante tejido urbano de la ciudad.


SEXO. La actuación descrita denominada **Regeneración del Espacio Público Urbano "Tajo - Asomaderos - Plaza de España" de Grazelema:**

1. Discurre íntegramente por terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazelema aprobado definitivamente por la CPOTU en fecha 24,12,2004 con Texto Refundido aceptado el 15,02,2006, como Suelo Urbano Consolidado Uso Global Residencial Espacio Libre de Dominio y Uso Público, con zonas afectas por las Actuaciones Puntuales AP5 y AP22.

2. Es viable y conforme a lo dispuesto en el citado Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazelema, cumpliendo las determinaciones específicas de la normativa urbanística vigente, de forma particular las establecidas para las Actuaciones Puntuales AP5 y AP22 así como las Ordenanzas de Espacios Libres Públicos.

SÉPTIMO. Además de lo expuesto, una zona de la misma, concretamente la pretendida en la denominada **Actuación 4** (correspondiente al ámbito 4, espacio resultante entre el Mirador de Los Asomaderos y la Plaza de España), para crear un RECORRIDO ACCESIBLE NO MOTORIZADO que una los citados espacios, recordemos con las siguientes intervenciones:

Mejora de accesibilidad a la Oficina de Turismo.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	20/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

Reorganización de la Plaza de Los Asomaderos, reduciendo estancia de vehículos, aumentando zonas de estancia y permanencia del peatón en zonas agradables y debidamente dotadas de mobiliario y vegetación.

Itinerario peatonal seguro y accesible hacia Plaza de España a través de la calle Alcalde Vazquez Pomar.

Mejora de la accesibilidad y seguridad al sector terciario y servicios existente, con conexión al restante tejido urbano de la ciudad.

Actualmente la zona de actuación 4 presenta el aspecto reflejado en la siguiente documentación fotográfica:



Visión general zona aparcamientos Los Asomaderos, sin señalización.



Comunicación Los Asomaderos con Plaza de España por calle Alcalde Vázquez Pomar



Código Seguro De Verificación:	jHTHGldJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23
Observaciones		Página	21/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHGldJOfHbYkanJA1eFw==		



Acceso inadecuado a Oficina de Turismo



Desniveles entre aparcamientos y mirador de Los Asomaderos.



Monumento existente en Los Asomaderos.

OCTAVO. La actuación 4 planteada no distorsionará el Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, pretendiendo una reorganización de Los Asomaderos, mediante la reducción de tráfico motorizado y de aparcamientos así como la creación de itinerarios peatonales seguros y accesibles hacia Plaza de España (a través de la calle Alcalde Vázquez Pomar), a la Oficina de Turismo y al sector terciario y servicios existente.

La actuación no supondrá el levantado y posterior reposición de la totalidad del ámbito 4, siendo el objetivo pretendido el implantar una serie de intenciones puntuales que afecten al funcionamiento general, integral y colectivo del espacio.


Y en en este sentido se pretende los siguientes trabajos:

Primero. Reorganizar el tráfico y reordenar la ubicación de aparcamientos en Los Asomaderos, compatibles y en convivencia con la circulación peatonal y rodada no motorizada.

Para ello se colocarán indicadores en suelo o en vertical que claramente acoten las zonas de aparcamiento y tráfico rodado, a fin de evitar situaciones caóticas que hagan parecer Los Asomaderos a un depósito de vehículos más que a un espacio público.

Proponiéndose cambios en la solería actual, mediante la incrustación de nuevos elementos ejecutados en acero o piedra natural de distinta tonalidad.

Todo ello se complementará con elementos vegetales que a modo de pantalla reduzcan la percepción de existencia de vehículos por el acceso a Grazalema desde Villaluenga del Rosario.

Código Seguro De Verificación:	jHTHGldJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	22/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHGldJOfHbYkanJA1eFw==			

Segundo. Creación de recorridos e itinerarios accesibles peatonales, incluso con pequeñas zonas de estancia informativas, que faciliten la circulación segura al usuario que pasea por Los Asomaderos o al que deposita su vehículo, hacia Mirador, Plaza de España, Oficina de Turismo y sector terciario y servicios de la zona.

Para ello se evitarán distintos desniveles en el pavimento, aunque sea de forma puntual mediante creación de plataformas con pendiente adecuada conforme normativa de aplicación, que garantice el acceso seguro sin riesgo de caídas hasta el Mirador Los Asomaderos, Oficina de Turismo y al sector terciario y servicios existentes, ejecutadas en acero o piedra natural de distinta tonalidad a la cancha existente, a fin de conseguir su resalte.

En lo referente a la creación de recorrido accesible hasta Plaza de España por calle Alcalde Vázquez Pomar, no será necesario creación de plataformas ya que no existen desniveles. Únicamente se propone la misma solución que en la zona de aparcamientos, mediante la incrustación de nuevos elementos ejecutados en acero o piedra natural de distinta tonalidad complementados con elementos vegetales de protección.

Tercero. Eliminación de monumento adosado al edificio de telecomunicaciones, y aumento de espacio libre Los Asomaderos ejecutado en pavimento similar al existente, incluso con creación de zona de estancia y descanso al usuario.

Cuarto. La actuación se rematará con la colocación de paneles verticales informativos ejecutados en acero o madera preferentemente, con piezas puntuales cerámicas o de piedra natural, perfectamente integradas en el entorno sin desvirtuar la fisonomía del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad.

Y para ello se proponen las siguientes medidas de protección:

1. Al tratarse de terrenos incluidos en el Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, donde es previsible la aparición de restos arqueológicos, es necesario que todas las remociones de tierras se lleven a cabo bajo la vigilancia de arqueólogo, para lo cual se presentará previamente al inicio de los trabajos, el correspondiente proyecto de control arqueológico de movimiento de tierras de acuerdo con el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

2. Todos los materiales a emplear serán acero, piedra natural - cerámica, madera y/o elementos vegetales, debidamente integrados en el entorno sin desvirtuar la fisonomía del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad.


NOVENO. El Catálogo de Protección incluido en el Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema, aprobado definitivamente por la CPOTU en fecha 24,12,2004 con Texto Refundido aceptado el 15,02,2006, en su artículo 1.1.2 expone que " ... son delegadas las competencias a favor de los ayuntamientos, con la consiguiente mejora en la eficacia administrativa y reconocimiento de la antinomia local".

Ello se consolida con la información extraída de la página web de la administración autonómica competente en materia de Cultura, donde se confirma que desde el año dos mil cuatro (fecha de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento general con contenido de protección), el municipio de Grazalema cuenta con las competencias en Conjuntos Históricos delegadas por la Junta de Andalucía.

La intervención pretendida no afecta a ningún elemento considerado Bien de Interés Cultural.

Luego será de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, no requiriendo pronunciamiento de la administración autonómica competente en materia de cultura, bastando con el de la Comisión técnica municipal a la que se hace referencia en el citado articulado.

Por todo ello, esta Comisión Municipal de Patrimonio resuelve informar favorablemente y autorizar la citada actuación con el condicionado citado anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	23/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

En Grazalema a 17 de Septiembre de 2020.

Vº.Bª EL ALCALDE-PRESIDENTE
Carlos Javier García Ramírez

María Teresa Navas Moreno
Arquitecta

Marina Oliveri
Historiadora del Arte

Cristóbal Marín Mora
Técnico Municipal de Turismo

Jesús Román Román
Arqueólogo

A continuación, la Comisión Informativa General, por unanimidad de sus miembros, acuerda tomar conocimiento y dictaminar favorablemente el Informe emitido por la Comisión Técnica Municipal en materia de Patrimonio referente al Proyecto Básico para la Regeneración del Espacio Público Urbano Tajo – Asomaderos Plaza de España, y que ha sido transcrita anteriormente y dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa General, con el siguiente resultado:


- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Cristina García Salguero, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), Dª. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, Dª. María Teresa García Chaves y Dª. Ligia Ramona Virban. Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, el dictamen de la Comisión Informativa General de fecha 17.09.2020 referente al Informe de la Comisión Técnica municipal en materia de Patrimonio constituida al efecto en relación con el Proyecto Básico de Regeneración del espacio público urbano “Tajo – Asomaderos - Plaza de España” de Grazalema, y que ha sido transcrito anteriormente.

PUNTO 6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO REDACTADO INHERENTE A LA ACTUACIÓN PUNTUAL Nº: 5 DEL PGOU (REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO “TAJO – ASOMADEROS – PLAZA DE ESPAÑA” DE GRAZALEMA) E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA URGENTE, DE UN PEQUEÑO SOLAR DE TELEFÓNICA (SEGREGACIÓN).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de aprobación del Proyecto Básico redactado inherente a la Actuación Puntual nº: 5 del PGOU (Regeneración del espacio público urbano “Tajo – Asomaderos – Plaza de España” de Grazalema) e inicio del procedimiento de adquisición, mediante expropiación forzosa urgente, de un pequeño solar de Telefónica (segregación), y que textualmente dice lo siguiente:

“Como saben los miembros de Corporación Municipal, el Ayuntamiento de Grazalema en sesión plenaria extraordinaria urgente celebrada el 19 de Febrero de 2020, aprobó, por unanimidad de los Grupos municipales, acogerse a la convocatoria del año 2020 del programa de regeneración del espacio público urbano, ITI cádiz (Ciudad Amable), Resolución de 20 de diciembre de 2019 de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la Regeneración del Espacio Público Urbano “Tajo - Asomaderos - Plaza de España”.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	24/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

Considerando la publicación por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Propuesta provisional de Resolución de 4 de septiembre de 2020 del órgano instructor en relación con el procedimiento de selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el programa de regeneración del espacio público urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana, que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la inversión territorial integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, para el ejercicio 2020, en la que se establece que el Ayuntamiento de Grazalema es beneficiario de la citada ayuda por un importe de 1.092.960 Euros.

Considerando el Proyecto básico de fecha 14.02.2020 redactado por los Arquitectos D. Marcelino Blanco Holgado, con número de Colegiado n.º: 362 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y D. Miguel Ángel Morales Gallardo, con número de Colegiado n.º: 453 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Considerando que para la viabilidad de la actuación en su integridad es necesaria la adquisición de una pequeña parte (segregación) de un solar urbano inscrito en el Registro de la Propiedad de Ubrique con Número de Finca 1943, Código Registral Único 11005000087095 a nombre de "COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL ESPAÑA S.A" con CIF n.º: A28015865 con Localización: Calle Agua s/n, con una superficie "Terreno de ciento cincuenta metros cuadrados. Construida: cincuenta y siete metros cuadrados", Linderos: "Derecha, Solar finca matriz de donde procede. Izquierda, Ejido público y solar Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda. Fondo, Solar del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda y Calle Laguneta.", Descripción: "Solar en cuyo perímetro se ha construido u edificio de una sola planta destinado a central Telefónica".


Considerando que la finalidad y justificación de que el Ayuntamiento sea titular de dicha parcela del solar es evidente para, como ya se ha indicado, la Regeneración del Espacio Público Urbano "Tajo - Asomaderos - Plaza de España" y la necesidad y conveniencia, por tanto, en la adquisición está plenamente justificada atendiendo a razones de interés público y la urgencia en la adquisición viene fundamentada principalmente en primer lugar, por el cumplimiento de las obligaciones de disponibilidad de los terrenos (habiendo ya sido manifestada por la empresa su disponibilidad en transmitir al Ayuntamiento dicho Solar y lo cual hay que materializar formalmente), de los plazos y demás requisitos es, pulados en la Convocatoria de la Junta de Andalucía inherentes a la realización de la actuación subvencionada en el marco del Programa de CIUDAD AMABLE y en segundo lugar por la recuperación, en el plazo más breve posible, del citado espacio en beneficio de los vecinos y visitantes de la localidad, comunicando directamente los emplazamientos separados por dicho solar que obstaculiza el paso, tal y como se puede constatar en los Planos del Proyecto Básico redactado por los Arquitectos D. Marcelino Blanco Holgado y D. Miguel Ángel Morales Gallardo, tal y como se recoge en la Memoria justificativa de la urgencia.

Considerando que la Compañía Telefónica manifestó por escrito, en fecha 12 de noviembre de 2018, firmado por D. Lucas Tienda Pizarro en calidad de Gerente de Ingeniería y Creación de Red del Territorio Sur, con domicilio en Américo Vespucio, 11 (Isla de la Cartuja) 41092 Sevilla, en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU con CIF A82018474 la disponibilidad de la Compañía Telefónica en la venta de dicho solar por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €) por tratarse de una actuación en beneficio de la población.

Considerando que que la Actuación Puntual nº: 05 consiste según el PGOU en la consecución de los siguientes objetivos:

"Ampliación del espacio libre público de la Plaza de los Asomaderos para mirador y paseo, con dotación de plazas de aparcamiento en superficie. Deberá aportarse estudio geotécnico como paso previo al desarrollo de esta actuación, debiendo asegurarse el cumplimiento de las medidas de protección establecidas en el mismo."

Considerando que el procedimiento a seguir es el de expropiación forzosa al tratarse de terrenos incluidos en el citado ámbito de la Actuación Puntual nº 5, tal y como se recoge en el Informe jurídico emitido por el SAM de Villamartín. Así se establece en el art. 7.12.1 apartado tercero del TRPGOU, al señalar que "La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo de las actuaciones aisladas en suelo urbano será mediante la expropiación, previa delimitación de las fincas afectadas y según el procedimiento fijado en la legislación urbanística y en la de expropiación forzosa. Asimismo, se seguirá tal procedimiento para la ejecución de los sistemas infraestructurales o alguno de sus elementos (depuradora, canalizaciones...) cuando estén ubicados en suelo no urbanizable. También se podrán obtener mediante permutas por mutuo acuerdo por los particulares.". Por su parte, el art. 139 de la LOUA dispone que "1. El suelo destinado a dotaciones se obtiene: (...) b) En los restantes supuestos, mediante

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	25/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento y, en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa." Y en el art. 160 se refiere a los supuestos expropiatorios en los términos siguientes: "1. La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos: (...) B) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicios públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. (...) C) La adquisición de bienes para su incorporación a los patrimonios públicos de suelo o para su constitución y ampliación, conforme a esta Ley. (...) H) La aprobación de proyectos de obras públicas ordinarias, respecto de los terrenos que sean necesarios para su ejecución."

Considerando que según el art. 42 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: "1. La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación."

Considerando que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en sus artículos 164 y 165 lo siguiente:

Artículo 161 Procedimientos a seguir para la expropiación forzosa

En todas las expropiaciones derivadas de esta Ley, incluidas las realizadas en el contexto de los sistemas de actuación, la Administración actuante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta regulado en los siguientes artículos, o por realizar la expropiación de forma individualizada, conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo 164 Procedimiento de tasación individual.

1. En caso de no seguirse el procedimiento de tasación conjunta, la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados habrán de ser aprobadas por la Administración actuante, previo un período de información pública por plazo de veinte días, salvo que dicha relación se contuviera ya en la delimitación de la unidad de ejecución, proyecto de urbanización o proyecto de obra pública ordinaria.

2. En este tipo de procedimiento la declaración de urgencia en la ocupación a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que corresponderá a la Administración competente para su resolución, deberá acompañarse de memoria justificativa de las razones particulares que motiven la urgencia.

Artículo 165 Ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad

1. Una vez efectuado el pago o la consignación se podrán levantar una o más actas de ocupación e inscribir, como una o varias fincas registrales, la totalidad o parte de la superficie objeto de su actuación, en los términos dispuestos por la legislación hipotecaria.

2. A los efectos de la inscripción registral se aportará el acta o actas de ocupación acompañadas de las actas de pago o los justificantes de consignación del justiprecio de todas las fincas ocupadas, que habrán de ser descritas conforme a la legislación hipotecaria. Dicho título, así como los que sean necesarios para practicar las inscripciones, deberán ir acompañados de los requisitos establecidos en la legislación general.

Visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Ricardo José Aguiar Hernández del Servicio de asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en el que se recoge:

"2.2 Información catastral


Según Certificación Catastral descriptiva y gráfica de 20/05/2020 (se adjunta como Anexo nº 2), esta finca incluye la siguiente referencia catastral: 9009101TF8790N0001GD (urbana).

Tiene una superficie de 179 metros cuadrados y una superficie construida de 77 metros cuadrados.

Como titular figura "En investigación, art. 47 Ley 33/2003".

3. Justificación de las razones de la parcelación y descripción de las parcelas resultantes

La intención del Ayuntamiento de Grazalema era adquirir la totalidad de la parcela para el destino fijado en el PGOU, dentro de la AP-5, es decir, paseo y mirador en comunicación con el mirador

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	26/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

ya existente en Los Asomaderos. Sin embargo, la parcela contiene actualmente un edificio de una planta que aloja la central telefónica de la localidad, no siendo posible su cambio de ubicación por motivos técnicos y económicos. Por lo tanto, se ha planteado y negociado la posibilidad de adquirir al menos una porción de la parcela que permita la comunicación peatonal antes citada, dejando la adquisición del resto de la parcela para un momento posterior en el cual sea más factible.

Por lo tanto, se plantea la segregación de una parcela de 25,26 m² para destinarla a viario público de conexión entre la AP-5 y el mirador de los Asomaderos. El resto de la parcela permanece con las condiciones actuales.

Se describen a continuación las dos fincas resultantes de la parcelación.

3.1. Parcela B

Corresponde a la parcela que se segrega del resto para su adquisición por el Ayuntamiento de Grazalema. Su superficie es de 25,26 metros cuadrados y sus linderos son: al norte, con edificio de propiedad particular; al este, con terrenos de propiedad municipal incluidos en la AP-5; al sur, con el resto de la finca matriz de la cual se segrega; y al oeste, con la Avenida Alcalde Vázquez Pomar.

Esta finca no contiene edificaciones, pues constituye una parte del patio existente en la finca matriz.

Urbanísticamente, los terrenos están clasificados como suelo urbano, quedando calificados como viario público, según el Texto Refundido del PGOU de Grazalema. Por lo tanto, no tienen asignada edificabilidad.

Sus vértices, según la denominación contenida en el plano nº 3, son los siguientes:

Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
1	288.957,207	4.070.724,732
2	288.952,883	4.070.727,587
3	288.950,498	4.070.724,004
9	288.955,432	4.070.720,333

3.2. Parcela A

Corresponde al resto de la finca matriz, una vez segregada la parcela B. Su propiedad corresponde a la Compañía Telefónica Nacional de España, S.A.

Su superficie es de 129,41 metros cuadrados y sus linderos son: al norte, parcela B que se segrega y Avenida Alcalde Vázquez Pomar; al este, con terrenos de propiedad municipal incluidos en la AP-5; al sur, con la calle de la Laguneta; y, al oeste, con la Avenida Alcalde Vázquez Pomar.

Esta finca contiene las siguientes construcciones:


- edificio destinado a central telefónica: 56,15 m²

Urbanísticamente, los terrenos están clasificados como suelo urbano, quedando calificados como viario público, según el Texto Refundido del PGOU de Grazalema, y tampoco tienen asignada edificabilidad. Por consiguiente, la edificación existente continua estando en situación de fuera de ordenación. Su régimen, por tanto, no varía, y viene dado por el artículo 1.4.4 del TRPGOU y 34 de la LOUA.

Sus vértices, según la denominación contenida en el plano nº 3, son los siguientes:

Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
3	288.950,498	4.070.724,004
4	288.946,484	4.070.726,990
5	288.941,049	4.070.714,893
6	288.946,988	4.070.712,675
7	288.948,956	4.070.711,940
8	288.951,657	4.070.710,978
9	288.955,432	4.070.720,333

Vistos los informes técnicos emitidos obrantes en el expediente administrativo, así como el Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Carreteras) de la Junta de Andalucía (Rº Entrada n.º: 2020001876E de fecha 17.09.2020) y el dictamen favorable de la Comisión Informativa General de fecha 17.09.2020 referente a informe de la Comisión Técnica municipal en materia de Patrimonio que se constituyó al efecto para esta actuación puntual.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	27/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con Registro de Entrada n.º: 2020001190E de fecha 16.06.2020 así como el informe jurídico emitido por el Secretario-Interventor de fecha 18.09.2020.

Visto igualmente el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 23.06.2020 en el que se recoge como conclusión "Se valoran los 25,26 m2 de terrenos incluidos en la AP-5 en cinco mil novecientos euros con cuarenta y ocho céntimos (5.900,48 €), valor que debe entenderse como definitivo y deberá ser actualizado con deducción del valor de cargas, limitaciones o servidumbres si existieren. Esta valoración tiene como base el informe Proyecto de parcelación y corrección catastral de terrenos en AP-5 redactado por el SAM de Villamartín de fecha nueve de junio de dos mil veinte. Teniendo en cuenta el escrito presentado por Telefónica de España S.AU. donde propone como valor de venta de dichos terrenos en 4.500 €. Se propone que se tome este valor de 4.500 € como valor real de adquisición, mediante el procedimiento oportuno".

Considerando que el art. 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, establece lo siguiente:

"Artículo veinticuatro.

La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas parte llegar a dicho mutuo acuerdo".

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria n.º: 450.62100 "Adquisición Solar Telefónica Plaza de los Asomaderos" por importe de 4.500 Euros.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto básico de fecha 14.02.2020 inherente a la Actuación Puntual n.º: 5 del PGOU redactado por los Arquitectos D. Marcelino Blanco Holgado, con número de Colegiado n.º: 362 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y D. Miguel Ángel Morales Gallardo, con número de Colegiado n.º: 453 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para la "Regeneración del espacio público urbano "Tajo – Asomaderos - Plaza de España" inherente a la Actuación Puntual n.º: 5 del PGOU.
- **SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del procedimiento de adquisición, mediante expropiación forzosa urgente, de un pequeño solar propiedad de la Compañía Telefónica ubicado en la Plaza de Los Asomaderos, para la "Regeneración del espacio público urbano "Tajo – Asomaderos - Plaza de España" con la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados.
- **TERCERO.-** Aprobar inicialmente la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados, a saber:

Descripción Parcela afectada y propietario:


Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique con Número de Finca 1943, Código Registral Único 11005000087095 a nombre de "COMPAÑIA TELEFÓNICA NACIONAL ESPAÑA S.A" con CIF n.º: A28015865 con Localización: Calle Agua s/n, con una superficie "Terreno de ciento cincuenta metros cuadrados. Construida: cincuenta y siete metros cuadrados", Linderos: "Derecha, Solar finca matriz de donde procede. Izquierda, Ejido público y solar Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda. Fondo, Solar del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda y Calle Laguneta.", Descripción: "Solar en cuyo perímetro se ha construido u edificio de una sola planta destinado a central Telefónica".

Descripción Parcela a expropiar (segregación de la parcela indicada anteriormente)

Conforme al Informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Ricardo José Aguiar Hernández del Servicio de asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz:

DATOS:

- Referencia catastral: 9009101TF8790N0001GD (urbana).

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	28/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

- Necesidad de segregación de 25,26 m2 para destinarlos a viario público de conexión entre la AP-5 del PGOU y el mirador de los Asomaderos. El resto de la parcela permanece con las condiciones actuales.

PARCELA A EXPROPIAR: PARCELA B resultante de parcelación:

- Superficie es de 25,26 metros cuadrados

- Linderos: al norte, con edificio de propiedad particular; al este, con terrenos de propiedad municipal incluidos en la AP-5; al sur, con el resto de la finca matriz de la cual se segrega; y al oeste, con la Avenida Alcalde Vázquez Pomar. Esta finca no contiene edificaciones, pues constituye una parte del patio existente en la finca matriz.

- Urbanísticamente, los terrenos están clasificados como suelo urbano, quedando calificados como viario público, según el TRPGOU. Por lo tanto, no tienen asignada edificabilidad.

- Sus vértices, según la denominación contenida en el plano nº 3 del Informe emitido por el Sr. Arquitecto son los siguientes:

Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
1	288.957,207	070.724,732
2	288.952,883	070.727,587
3	288.950,498	070.724,004
9	288.955,432	070.720,333

- **CUARTO.-** Considerando que la Compañía Telefónica ha manifestado por escrito su disponibilidad en la venta de dicho solar por tratarse de una actuación en beneficio de la población, solicitar a la citada Compañía Telefónica la finalización del procedimiento expropiatorio mediante mutuo acuerdo cuantificándose la valoración del inmueble que se expropia en CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €).
- **QUINTO.-** Someter a información pública el presente acuerdo y la expresada relación de bienes y propietarios, mediante inserción de anuncio en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento y en diario de mayor difusión de la Provincia así como practicar notificación individualizada a los interesados, para que, dentro del plazo de veinte días hábiles, puedan formularse alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.
- **SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios inherentes a los acuerdos citados anteriormente”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.


No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban. Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de aprobación del Proyecto Básico redactado inherente a la Actuación Puntual nº: 5 del PGOU (Regeneración del espacio público urbano “Tajo – Asomaderos – Plaza de España” de Grazales) e inicio del procedimiento de adquisición, mediante expropiación forzosa urgente, de un pequeño solar de Telefónica (segregación), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL ARREGLO URGENTE DE LOS MALECONES QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA A-372 Y A

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23
Observaciones		Página	29/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==		



LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LOS QUE CORRESPONDEN A LA CARRETERA PROVINCIAL CA-9104, ASÍ COMO APLICACIÓN DE PINTURA PLÁSTICA IMPERMEABILIZANTE DE TAL FORMA QUE CUMPLAN TODOS ELLOS CORRECTAMENTE SU FUNCIONALIDAD.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de acuerdo de solicitar a la Junta de Andalucía del arreglo urgente de los malecones que se encuentran en mal estado de la carretera autonómica A-372 y a la Diputación Provincial los que corresponden a la carretera provincial CA-9104, así como aplicación de pintura plástica impermeabilizante de tal forma que cumplan todos ellos correctamente su funcionalidad, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Carretera autonómica A-372 (De Arcos de la Frontera a Ronda por Grazalema) y en lo que respecta a los itinerarios Grazalema dirección Ronda y Grazalema dirección Benamahoma tiene numerosos elementos de contención, los conocidos como los quitamiedos de cemento o malecones, que se encuentran en mal estado de conservación, hundidos, abatidos o torcidos como consecuencia de la erosión y de los aguaceros típicos de esta zona de mayor pluviosidad existente en el territorio y que no cumplen su funcionalidad de protección con peligrosidad de desprendimiento y accidentes siendo necesario repararlos o sustituirlos por otros malecones así como ponerlos a su debida altura para que cumplan dicha funcionalidad.

Lo mismo cabe decir del estado peligroso en que se encuentran muchos malecones, en lamentable estado de conservación, de la carretera CA-9104 (Grazalema – Zahara) que transcurre por el “Puerto de las Palomas” y que pueden provocar accidentes de graves consecuencias.


Por todo ello y considerando que es imprescindible y necesario el mantenimiento, conservación y arreglo de los citados malecones de la Carretera autonómica A-372 y de la Carretera provincial CA-9104 (y que no deben ser sustituidos por quitamiedos metálicos dado que los malecones son elementos característicos del entorno y del paisaje de la localidad), se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía así como a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz el arreglo urgente en la Carretera Autonómica A-372 y de la Carretera Provincial CA-9104, en lo que respecta a los itinerarios Grazalema dirección Ronda, Grazalema dirección Benamahoma y Grazalema dirección Zahara, de numerosos malecones que se encuentran en mal estado de conservación, hundidos, abatidos o torcidos como consecuencia de la erosión y de los aguaceros típicos de esta zona de mayor pluviosidad existente en el territorio y que no cumplen su funcionalidad de protección con peligrosidad de desprendimiento y accidentes siendo necesario repararlos o sustituirlos por otros malecones así como ponerlos a su debida altura para que cumplan dicha funcionalidad.
- **SEGUNDO.-** Solicitar a la citada Delegación Territorial y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz que dichos malecones no sean en ningún caso sustituidos por quitamiedos metálicos, dado que son elementos característicos del entorno y del paisaje de la localidad y del Parque Natural, y que una vez reparados o reemplazados por otros en buen estado de conservación se aplique a todos ellos pintura plástica impermeabilizante al objeto de que cumplan correctamente su funcionalidad.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía así como a la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban. Total: 11 votos.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	30/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de solicitud a la Junta de Andalucía del arreglo urgente de los malecones que se encuentran en mal estado de la carretera autonómica A-372 y a la Diputación Provincial los que corresponden a la carretera provincial CA-9104, así como aplicación de pintura plástica impermeabilizante de tal forma que cumplan todos ellos correctamente su funcionalidad), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de determinación de las Fiestas Locales para el año 2021, y que textualmente dice lo siguiente:

“Publicado por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo de la Junta de Andalucía el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, mediante Decreto 104/2020, de 21 de julio (BOJA nº 143, de 27/07/2020), cuyo artículo 3 se remite a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, con carácter retribuido y no recuperable, en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Considerando que conforme a la normativa señalada anteriormente, para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del acuerdo del Pleno, y que las fiestas locales propuestas no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Proponer las siguientes fechas para las fiestas locales del año 2021 en el Municipio de Grazalema:

Día 19 de Julio 2021, Lunes del Toro de Cuerda.

Día 8 de Septiembre 2021 (miércoles), Patrona "Ntra. Sra. de Los Ángeles.

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.


No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban. Total: 11 votos.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de la propuesta de determinación de las Fiestas Locales para el año 2021, y que ha sido transcrita anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	31/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 9.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

De conformidad con los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Sr. Alcalde se presenta, por la vía de urgencia, los dos puntos que se recogen a continuación, apruebándose, por unanimidad del número legal de miembros, la urgencia de los dos puntos.

PUNTO 9.1- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE CESE EN LA APLICACIÓN DE HERBICIDAS QUÍMICOS (GLIFOSATO) EN EL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA Y SU SUSTITUCIÓN POR MÉTODOS NO CONTAMINANTES.

El Sr. Alcalde da cuenta de la Declaración Institucional sobre cese en la aplicación de herbicidas químicos (glifosato) en el Parque Natural Sierra de Grazalema y su sustitución por métodos no contaminantes, y que textualmente dice lo siguiente:

"Cada año se emplean herbicidas de acción rápida para eliminar lo que vienen denominándose 'malas hierbas', esencialmente en el entorno de las carreteras. Si bien esta tarea es necesaria, el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Diferentes estudios demuestran que el glifosato, componente de los herbicidas de uso mas extendido, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, se infiltra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo. Contamina los acuíferos, es toxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

Ademas, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acampanado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son cancerígenos, y el formaldehido, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

Así, nos encontramos con el hecho de que la aplicación de un herbicida como el glifosato para terminar con las hierbas en las cunetas constituye una medida que puede que en algún caso evite que se extienda un conato de incendio, pero que también puede ser ineficaz al adelantar notablemente el secado de la cubierta vegetal, con un visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven. Pero lo que parece seguro es el riesgo, mayor o menor, al que se somete a la población, a los trabajadores que lo emplean, al ganado, a la flora y fauna, o al suelo y a las aguas, dada su toxicidad.

La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son " La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos como las alternativas de índole no química a los plaguicidas", en su Capitulo VI, articulos 11 y 12, expone que: "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud publica y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velaran porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas especificas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el publico en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Dicha directiva ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fito sanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fito sanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.

Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fito sanitarios en zonas o circunstancias especificas".

Ademas de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23
Observaciones		Página	32/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==		



- Directiva Marco sobre el Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CE del Consejo)
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Además, existe ya un movimiento por el que diversas diputaciones y municipios están limitando o erradicado el uso de herbicidas y de glifosato debido a los impactos ambientales y sobre la salud de estas sustancias, dado que las administraciones públicas, con su vocación de servicio a la comunidad, deben liderar proyectos y acciones encaminadas a promocionar entornos de seguridad en el marco de la nueva salud pública, e intervenir sobre las causas que inciden en la salud individual y poblacional.

En el caso de nuestro municipio, la empresa encargada de la jardinería, la empresa pública BASICA, dependiente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, no utiliza este tipo de productos y, para conseguir sus efectos, o bien se emplea a personal que realiza tareas de desbroce o bien se emplean otros productos ecológicos y no contaminantes. Y Diputación ha contestado a diferentes escritos remitidos solicitando que no utilice en carreteras este herbicida respondiendo que no los usa en nuestro municipio.


No nos consta que este herbicida haya dejado de usarse en la red de carreteras autonómicas, ni tampoco en el entorno privado, por lo que, dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos mecánicos, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, se propone al Pleno de este Ayuntamiento apruebe la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL en relación con el uso no agrario de herbicidas en el termino municipal, mediante los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Grazalema se declara 'Municipio Libre de Glifosato', no autorizando su aplicación en usos públicos o privados, carreteras o redes de servicio en la totalidad del termino municipal, solicitando que los trabajos de eliminación de vegetación se realicen con métodos no químicos.
- **SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo a la Junta de Andalucía (a la Delegación Territorial de Fomento e Infraestructuras); la Diputación de Cádiz (Servicio de Carreteras); y a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz (Empresa BASICA), solicitando, en su caso, que sigan sin usar estos herbicidas o que dejan de hacerlo. Remitir asimismo este acuerdo al Parque Natural Sierra de Grazalema.
- **TERCERO.-** El uso de herbicidas como el glifosato sera sustituido por métodos no contaminantes que no dañen a la salud ni al medio ambiente, incluyendo métodos mecánicos y térmicos que ya se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y con mayor potencial de generación de empleo; o incluso el pastoreo.
- **CUARTO.-** Instar a que las empresas que presten este tipo de servicios en el ámbito privado cuenten con sellos de calidad ambiental y responsabilidad social, empleando dichos medios alternativos.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban. Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	33/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la Declaración Institucional sobre cese en la aplicación de herbicidas químicos (glifosato) en el Parque Natural Sierra de Grazalema y su sustitución por métodos no contaminantes, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.2- SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE REFUERCE LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL MUNICIPIO DOTANDO LAS PLAZAS APROBADAS PARA EL CONSULTORIO DE GRAZALEMA Y GARANTIZANDO LA COBERTURA DIARIA CONSEGUIDA EN BENAMAHOMA, Y RECLAMACIÓN DE SOLUCIONES ANTE LA GRAVE SITUACIÓN POR EL CIERRE Y MERMA DE CAMAS EN LA UCI DEL HOSPITAL DE RONDA Y LOS RETRASOS EN LAS CITAS MÉDICAS DE ESPECIALISTAS.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de Alcaldía referente a solicitud a la Junta de Andalucía para que refuerce la atención primaria del municipio dotando las plazas aprobadas para el consultorio de Grazalema y garantizando la cobertura diaria conseguida en Benamahoma, y reclamación de soluciones ante la grave situación por el cierre y merma de camas en la UCI del Hospital de Ronda y los retrasos en las citas médicas de especialistas, y que textualmente dice lo siguiente:

"La actual situación de pandemia que sufrimos no puede suponer que se mermen, del modo en que lo están haciendo, los más esenciales servicios básicos de Salud.

Aún siendo comprensibles con la difícil situación que se ha vivido en nuestros centros sanitarios, no puede comprenderse que, pasado lo pasado, no se haya reforzado aún más la atención en nuestros centros de atención primaria de Salud y, lo que es más importante, en el Hospital de Ronda, que presta servicios a nuestro municipio, así como en otros centros hospitalarios.

Hace un par de años el Ayuntamiento fue informado por parte de la Delegación Territorial de Salud de la creación de un nuevo equipo de médico y enfermero. Todo este tiempo después, ambas plazas, pese a las necesidades que existen en la actualidad, siguen sin cubrirse.


Por otro lado, en el caso de Benamahoma, en la mayor parte de los casos sin previo aviso, en estos últimos tiempos se han suprimido días de atención en el consultorio local, y todo ello tras lograrse también hace unos años con la Delegación de Salud que se prestara servicio en la localidad de lunes a viernes.

En el caso del Hospital de Ronda, por otro lado, tras que el centro comenzara a funcionar a pleno rendimiento en abril del año 2017, tras una inversión de más de 53 millones de euros de la Junta de Andalucía (entre construcción y equipamiento), el centro no ha dejado de empeorar su asistencia sanitaria, con citas médicas de especialistas que no llegan y, lo que es gravísimo, cerrando la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) el pasado 11 de septiembre, debido a la falta de personal. Tras las numerosas quejas sociales y la alarma creada por esta situación, el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga anunció la reapertura "con capacidad restringida" de la UCI del Hospital de Ronda lo que, en la práctica, supuso que apenas funcionasen unas pocas camas.

Existe una clara falta de previsión, inexplicable en estas circunstancias que vivimos. En plena pandemia no podemos permitirnos empeorar los servicios sanitarios que tenemos en la comarca, todo lo contrario, el objetivo debe ser incrementar la capacidad asistencial con más medios y personal sanitario.

La sanidad pública, gratuita, y de calidad deben ser uno de los principales objetivos de las administraciones y es por ello que se proponen al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO:** Solicitar a la Junta de Andalucía que dote las plazas cubiertas en el consultorio de Grazalema, de manera que pueda colaborar con todas las necesidades que, dada la situación que vivimos, garantice la plena seguridad de los vecinos y vecinas de Grazalema, y colabore con cuantas actuaciones sean necesarias en Benamahoma.
- **SEGUNDO:** Solicitar asimismo a la Delegación Territorial de Salud que disponga todos los medios necesarios para que la atención sanitaria en Benamahoma se produzca todos los días laborales, sin que exista una merma en la misma.
- **TERCERO:** Instar a la Junta de Andalucía a buscar una solución inmediata, completa y definitiva al cierre de la UCI del Hospital de la Serranía de Ronda que permita su funcionamiento a pleno rendimiento y la vuelta de los pacientes que estaban ingresados en esta unidad.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	34/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

- **CUARTO:** Remitir estos acuerdos a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, así como a las delegaciones territoriales de la Consejería en Cádiz y Málaga.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban. Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía referente a solicitud a la Junta de Andalucía para que refuerce la atención primaria del municipio dotando las plazas aprobadas para el consultorio de Grazalema y garantizando la cobertura diaria conseguida en Benamahoma, y reclamación de soluciones ante la grave situación por el cierre y merma de camas en la UCI del Hospital de Ronda y los retrasos en las citas médicas de especialistas, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 10.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:


NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
277/2020 al 335/2020	28/07/2020 al 21/09/2020

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHAS
Nº: 07/2020	06/08/2020

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los Decretos de Alcaldía y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local mencionados/as anteriormente.

PUNTO 11.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	35/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a. María Teresa García Chaves, pregunta si se pueden colocar unos badenes en la parte de arriba de la Avda. Juan de la Rosa para que no vayan tan rápido los vehículos.


El Sr. Alcalde responde que con respecto a la travesía las competencias en dicha carretera son de la Junta de Andalucía y en algunos casos los eliminan por las molestias o ruidos que pueden ocasionar a los vecinos. Su petición se va a trasladar al Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/09/2020 11:13:01	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	25/09/2020 10:10:23	
Observaciones		Página	36/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jHTHG1dJOfHbYkanJA1eFw==			